RESOLUCIÓN 0899

(17 de abril de 2023)

Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del Sistema General de Participaciones adoptada al Municipio de Guamal – Magdalena mediante Resolución No. 2832 del 27 de agosto de 2019 de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12. del Decreto 1068 de 2015.

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.

B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.

C. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público identificó el Evento de Riesgo 9.2 en la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena al Municipio de Guamal – Magdalena de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto 028 de 2008, por no haber entregado a los encargados de realizar las auditorias, la información y/o soporte requeridos para el desarrollo de la actividad de seguimiento a los recursos del Sistema General de Participaciones, sustentados en la información que reposa en el expediente que para los efectos se constituyó.

D. Que el artículo 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.

E. Que el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 en armonía con el artículo 2.6.3.4.2.1. del Decreto 1068 de 2015 establecen que las medidas correctivas por su naturaleza cautelar se podrán adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.

F. Que en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Resolución No. 2832 del 27 de agosto de 2019, mediante la cual adoptó de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos

correspondientes a la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del Sistema General de Participaciones al Municipio de Guamal – Magdalena, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados y procurar por el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a su cargo.

G. Que el artículo 2 de la Resolución No. 2832 del 27 de agosto de 2019 establece que para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros, el Municipio de Guamal – Magdalena debía cumplir con la entrega a la Dirección General de Apoyo Fiscal, de la información que se enuncia a continuación:

1. Plan de Desarrollo 2016 – 2019 del Municipio de Guamal – Magdalena.
2. Copia del Plan Operativo Anual de Inversiones de las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019 en el que se identifique la inclusión de los proyectos de inversión con cargo a la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena.
3. Ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019, en la que se evidencie de manera desagregada la ejecución de los recursos corrientes y recursos del balance de la fuente de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del Sistema General de Participaciones. La ejecución presupuestal de ingresos debe registrar lo efectivamente recibido en la vigencia (caja), así como los recursos del balance de vigencias anteriores y rendimientos financieros que fueron incorporados; y la ejecución de gastos debe contener lo comprometido, lo obligado y lo efectivamente pagado por cada concepto que afecte la fuente de la Asignación. (Esta información debe presentarse en *Excel* para cada vigencia).
4. Decretos de constitución de reservas y cuentas por pagar vigencias 2016, 2017 y 2018 de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del Sistema General de Participaciones.
5. Cierre de tesorería de las vigencias 2016, 2017 y 2018 junto con las certificaciones debidamente suscritas que incluyan el detalle de recursos de caja, reservas, cuentas por pagar y el superávit o déficit de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena.
6. Libros de bancos y extractos bancarios mensuales que evidencien la afectación a los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena y la respectiva conciliación bancaria contra tesorería con corte al 31 de diciembre de cada vigencia.
7. Certificado de la Tesorería Municipal donde consten las cuentas bancarias en las cuales se manejaron los recursos del Sistema General de Participaciones – Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena antes de la implementación de las Cuentas Maestras.
8. Certificación expedida por la entidad bancaria en la que conste si la Cuenta Maestra que maneja los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena se encuentra o no con medidas cautelares.
9. Relación de los proyectos debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la Entidad, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones – Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena para las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019, con su correspondiente número BPIN. Esta relación debe estar acompañada de la copia de cada uno de los proyectos de inversión evidenciados donde se identifique la meta del Plan de Desarrollo a la cual apuntan.
10. Relación de los contratos a través de los cuales se ejecutaron los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena de las vigencias

2016, 2017, 2018 y 2019, en la que se evidencien claramente los contratos celebrados con cargo a la Asignación para cada vigencia, número de contrato, objeto y número de proceso de cargue en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP de acuerdo al formato del ANEXO 1, de tal manera que se evidencien los contratos mediante los cuales se ejecutaron los recursos presupuestados en la Asignación.

11. Expediente contractual de cada contrato celebrado, el cual debe incluir la copia de la minuta contractual, estudios previos, acta de convocatoria, acta de selección y adjudicación, certificado de representación legal o certificado de cámara de comercio (si aplica), resolución de justificación de la modalidad de contratación utilizada, acta de inicio, CDP y RP donde se evidencie la fuente del SGP de la Asignación Especial para Municipios Ribereños, los informes de supervisión y/o interventoría, actas de entrega parcial (de los bienes y/o servicios contratados) y acta de liquidación final.
12. Órdenes de pago y comprobantes de egreso con cargo a la fuente SGP de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena para cada uno de los contratos celebrados, donde se evidencie la cuenta bancaria afectada.
13. Certificación por parte de la oficina jurídica de la Entidad con la relación de procesos judiciales y/o embargos que afectan los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena durante las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019.

H. Que el parágrafo del artículo 2° de la Resolución No. 2832 del 27 de agosto de 2019 estableció que la Medida Correctiva de Suspensión de Giros se haría efectiva hasta cuando el Municipio cumpla con las actividades relacionadas en el citado artículo, previa verificación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la consulta al Departamento Nacional de Planeación.

I. Que, en el marco de la Medida Correctiva, el Municipio de Guamal – Magdalena ha enviado información a la Dirección General de Apoyo Fiscal mediante los oficios con radicado No. 1-2019-0969114 del 16 de octubre de 2019 y No. 1-2022-084610 del 10 de octubre de 2022, cumpliendo en un 89% en relación con la información solicitada en la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena.

J. Que por medio del Decreto No. 2113 del 1 de noviembre de 2022, el Presidente de la República declaró Situación de Desastre de Carácter Nacional, por motivo de los eventos históricos de La Niña en el territorio colombiano y las predicciones realizadas por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM. De acuerdo con el Decreto presidencial, este tendría vigencia hasta el 1 de noviembre de 2023, así como se menciona en su artículo 1 "*Declaratoria de Situación de Desastre. Declárase la existencia de una Situación de Desastre de carácter nacional en todo el territorio nacional por el término de doce (12) meses.*

K. Que, por las altas precipitaciones en las distintas regiones del país, de acuerdo con el *"Consolidado de Emergencia Fenómeno de la Niña, 1 de agosto de 2021 a 28 octubre de 2022"* de la UNGRD, 21 departamentos y 390 municipios han recurrido a la Declaratoria de Situación de Calamidad Pública, conforme lo faculta el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.

L. Que el Alcalde de Guamal – Magdalena declaró la situación de calamidad pública en el Municipio por medio del Decreto No. 20220905 – 001 del 05 de septiembre de 2022, por motivo de las lluvias torrenciales en la región de la Costa Caribe que provocaron inundaciones en los diferentes corregimientos, caseríos y veredas del Municipio, lo cual ha afectado a la población rural, causando daños en la infraestructura vial, educativa, las viviendas y pérdidas de cultivos, animales y enseres.

M. Que la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, evaluó la posibilidad de proceder con un levantamiento a la Medida Correctiva de Suspensión de Giros a los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del Sistema General de Participaciones al Municipio de Guamal – Magdalena, motivada por la ola invernal. Como consecuencia, se consultó al Departamento Nacional de Planeación con motivo del levantamiento de Medida Correctiva Suspensión de Giros mediante oficio con radicado No. 2-2022-060388 del 15 de diciembre de 2022.

N. Que el Departamento Nacional de Planeación se pronunció mediante oficio radicado número 1-2023-006588 del 23 de enero de 2023, en los siguientes términos: *"esta entidad recomienda al Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizar un levantamiento parcial a la medida correctiva suspensión de giros, de tal manera que la entidad territorial pueda contar con recursos para brindar la atención a la necesidades dentro de su jurisdicción, en el marco de la destinación de la fuente; sin embargo, el levantamiento definitivo de la medida deberá estar supeditado al cumplimiento de la entrega de información restante, de tal manera que se pueda dar por superado en su totalidad el evento de riesgo 9.2 que ocasiono la medida"*.

O. Que esta Dirección entiende la recomendación emitida por el Departamento Nacional de Planeación sobre el levantamiento parcial de la medida correctiva; sin embargo, toma nota de la vigencia del Decreto Presidencial No. 2113 del 1 de noviembre de 2022 y que el Municipio requiere de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena para financiar las líneas de inversión establecidas en la Ley 1176 de 2007 y la Ley 2048 de 2022, que están estrechamente relacionadas con el manejo artificial de caudales y manejo de inundaciones.

P. Que posterior a la consulta enviada al Departamento Nacional de Planeación, el Municipio mediante el oficio con radicado No. 1-2022-108469 del 26 de diciembre de 2022 remitió nueva información a esta Dirección, con la cual el porcentaje de cumplimiento se elevó al 93,7 %. Ahora bien, la información faltante se concreta en la entrega de la copia del Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI de las vigencias 2017, 2018 y 2019; no obstante, la actual Administración indicó que lo ha requerido en múltiples ocasiones a los funcionarios públicos de la anterior Administración, dejando copia de esta petición en los documentos ya presentados. Por lo que concluye que es posible levantar la Medida Correctiva Suspensión de Giros para el Municipio de Guamal - Magdalena.

Q. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

Artículo 1°. *Terminación de la Actuación Administrativa.* Termínese la actuación administrativa iniciada mediante Resolución No. 2832 del 27 de agosto de 2019 al Municipio de Guamal – Magdalena.

Artículo 2°. *Levantamiento.* Levántese la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del Sistema General de Participaciones adoptada mediante Resolución No. 2832 del 27 de agosto de 2019 al Municipio de Guamal – Magdalena.

Artículo 3°. Comunicación reactivación de giros. Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la reactivación de los Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del Sistema General de Participaciones al Municipio de Guamal – Magdalena, a partir de la fecha de la Comunicación de la presente Resolución.

Artículo 4°. *Comunicaciones.* Comuníquese al Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia.

Artículo 5°. *Notificación*. Notifíquese electrónicamente el contenido de la presente Resolución en los términos de los artículos 56 de la Ley 1437 de 2011 y 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Artículo 6°. *Vigencia y Recursos Aplicables*. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y frente a ésta no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **17 de abril de 2023**

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

NESTOR MARIO URREA DUQUE

Firmado digitalmente por NESTOR MARIO URREA DUQUE
Fecha: 2023.04.17 18:50:58 -05'00'

NÉSTOR MARIO URREA DUQUE

Director Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olivera
REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Barona
REVISIÓN TÉCNICA: Diego Cortés Silva
ELABORÓ: Anyi Quevedo / Daniel Muñoz
DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público